**SC‑7/16: Asistencia técnica**

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de la información proporcionada por la Secretaría sobre la asistencia técnica para la aplicación del Convenio[[1]](#footnote-1);
2. *Acoge* *con beneplácito* la creación de una base de datos para la recopilación de información sobre las necesidades de las Partes en relación con la aplicación del Convenio, así como información sobre la asistencia disponible;
3. *Invita* a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición a que proporcionen a la Secretaría información sobre sus necesidades en materia de asistencia técnica y transferencia de tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, así como sobre las dificultades que han tenido para aplicar el Convenio y cualquier otra idea a este respecto;
4. *Invita también* a las Partes que son países desarrollados y demás entidades que estén en condiciones de hacerlo a que sigan proporcionando información a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, acerca de la asistencia técnica y las tecnologías que pueden transferirse a las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición;
5. *Solicita* a la Secretaría que siga reuniendo la información de conformidad con los párrafos 3 y 4 precedentes, por medio de cuestionarios electrónicos adaptados y aproveche en su totalidad la base de datos para establecer las necesidades de las Partes en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y le solicita además que analice esa información, determine las deficiencias y los obstáculos que dificultan la prestación de asistencia técnica y la transferencia de tecnología y proponga recomendaciones y adopte medidas para hacer frente a esos problemas;
6. *Acoge con beneplácito* el programa de asistencia técnica[[2]](#footnote-2) y pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lo ponga en práctica, en cooperación con los agentes pertinentes y tenga en cuenta los elementos que contiene, al desempeñar su labor para facilitar la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad con miras a la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, e insta a las Partes y demás entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten financiación y otros recursos para apoyar la realización de las actividades que figuran en el programa de asistencia técnica;
7. *Solicita* a la Secretaría que, al aplicar el programa de asistencia técnica a que se hace referencia en el párrafo 6 anterior, tenga en cuenta las necesidades concretas de asistencia técnica expresadas por las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición, resultantes de la inclusión de nuevos productos químicos los anexos A, B o C del Convenio, en particular en las esferas realización de inventarios, vigilancia de los contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente y acceso a la información sobre la disponibilidad de tecnologías para controlar los nuevos productos químicos incluidos en el anexo C y sus costos;
8. *Autoriza* a la Secretaría a contratar auditorías financieras independientes de los proyectos de creación de capacidad y asistencia técnica y otras actividades conexas llevadas a cabo a nivel regional o nacional para la aplicación de los convenios, con sujeción a la disponibilidad de recursos, en los casos en que parezca necesario realizar esas auditorías;
9. *Destaca* la función clave que desempeñan los centros regionales en virtud de las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, así como las oficinas regionales y subregionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la prestación de asistencia técnica a petición de los interesados a nivel regional en lo que respecta a la aplicación del programa de asistencia técnica y la facilitación de la transferencia de tecnología a las Partes que reúnan las condiciones establecidas;
10. *Solicita* a la Secretaría que:
	1. Presente un informe a la Conferencia de las Partes, en su siguiente reunión, sobre los progresos logrados en la prestación de asistencia técnica para la creación de capacidad y el fomento de la transferencia de tecnologías a las Partes, teniendo en cuenta la información reunida de conformidad con los párrafos 3 y 4 precedentes;
	2. Prepare un programa de asistencia técnica para el bienio 2018‑2019 basado en la información reunida de conformidad con los párrafos 3 y 4 precedentes y teniendo en cuenta el proceso de sinergias, así como la evaluación del programa de asistencia técnica.
1. VéaseUNEP/CHW.12/13‑UNEP/FAO/RC/COP.7/13‑UNEP/POPS/COP.7/13. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase UNEP/CHW.12/INF/25‑UNEP/FAO/RC/COP.7/INF/17‑UNEP/POPS/COP.7/INF/16. [↑](#footnote-ref-2)